

SECRETARIA:
A Despacho de la señora Juez, informando que el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE CALI**, solicita el traslado de los títulos Judiciales. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	760014003014-2018-00111-00
Demandante:	COOP-ASOCC. NIT. No. 900.223.556-5
Demandado:	GRACIELA RAMÍREZ MARÍN C.C. 38.993.128
Auto Interlocutorio:	Nro. 063
Fecha:	Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al oficio que antecede y consultada la página web del Banco Agrario se pudo corroborar que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOP-ASOCC** contra **GRACIELA RAMÍREZ MARÍN** existen 1 depósito que asciende a **\$193.416,00 pesos**, razón por la cual se procederá a su conversión en la forma ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante auto Nro. 5924 del 10 de Noviembre del 2023.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

1.- REALIZAR la transferencia de 1 depósito que, se encuentra a cargo de este asunto el cual asciende a **\$193.416,00 pesos**, a orden y disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obren dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COOP-ASOCC** contra **GRACIELA RAMÍREZ MARÍN**, de acuerdo con las razones expuestas.

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	38993128	Nombre	GRACIELA RAMIREZ MARIN	
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
489030002330096	900223556	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 193.416,00
Total Valor						\$ 193.416,00

2.- **COMUNICAR POR SECRETARIA** al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando lo dispuesto en el numeral precedente.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

2018-00111-00

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008
Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

SECRETARIA:
A Despacho de la señora Juez, informando que el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE CALI**, solicita el traslado de los títulos Judiciales. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	760014003014-2019-00377-00
Demandante:	RF ENCORE S.A.S. hoy RF JCAP S.A.S NIT No. 900575605 8
Demandado:	CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA CC 16.656.707. C.C. 47.418.832
Auto Interlocutorio:	Nro. 068
Fecha:	Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al oficio que antecede y consultada la página web del Banco Agrario se pudo corroborar que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **RF ENCORE S.A.S. hoy RF JCAP S.A.S** contra **CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA** existen 6 depósitos que ascienden a **\$9.241.009,00 pesos**, razón por la cual se procederá a su conversión en la forma ordenada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante auto Nro. 4425 del 9 de Noviembre del 2023.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

1.- REALIZAR la transferencia de 6 depósitos que, se encuentran a cargo de este asunto los cuales ascienden a **\$9.241.009,00 pesos**, a orden y disposición del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obren dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **RF ENCORE**

S.A.S. hoy RF JCAP S.A.S contra CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA, de acuerdo con las razones expuestas.



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16656707 Nombre CESAR AUGUSTO VALENCIA PEÑA

Número de Títulos 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002960552	9005756058	RF ENCORE SAS RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2023	NO APLICA	\$ 2.960.110,00
469030002971158	9005756058	RF ENCORE SAS RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2023	NO APLICA	\$ 1.499.818,00
469030002982092	9005756058	RF ENCORE SAS RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2023	NO APLICA	\$ 1.499.818,00
469030002993514	9005756058	RF ENCORE SAS RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2023	NO APLICA	\$ 1.499.818,00
469030003005662	9005756058	RF ENCORE SAS RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2023	NO APLICA	\$ 1.499.818,00
469030003015302	9005756058	RF ENCORE SAS RF ENCORE SAS	IMPRESO ENTREGADO	12/01/2024	NO APLICA	\$ 281.627,00

Total Valor \$ 9.241.009,00

2.- COMUNICAR POR SECRETARIA al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando lo dispuesto en el numeral precedente.

NOTIFÍQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

2019-00377-00

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008
Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

SECRETARIA:
A Despacho de la señora Juez, informando que el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE CALI**, solicita el traslado de los títulos Judiciales. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	760014003014-2022-00757-00
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
Demandado:	RODRIGO PERLAZA C.C.16.584.415
Auto Interlocutorio:	Nro. 075
Fecha:	Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al oficio que antecede y consultada la página web del Banco Agrario se pudo corroborar que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **RODRIGO PERLAZA** existe 1 depósito que asciende a **\$187.446,00 pesos**, razón por la cual se procederá a su conversión en la forma ordenada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante auto Nro. 5372 del 13 de Septiembre del 2023.

Sin más consideraciones se,

RESUELVE:

1.- REALIZAR la transferencia de 1 depósito que, se encuentra a cargo de este asunto el cual asciende a **\$187.446,00 pesos**, a orden y disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obren dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **RODRIGO PERLAZA**, de acuerdo con las razones expuestas.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	16584415	Nombre	RODRIGO PERLAZA BAHOS		Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor		
469030002985058	8800345941	SCOTIBANK COLPATRIA SA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2023	NO APLICA	\$ 187.448,00		
						Total Valor	\$ 187.448,00	

2.- COMUNICAR POR SECRETARIA al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando lo dispuesto en el numeral precedente.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

2022-00757-00

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008
Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, la presente demanda. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

La secretaria,
MONICA OROZCO GUTIERREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2022-00866-00
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6
Demandado:	MILTON XAVIER VELASQUEZ CIFUENTES CC.14.702.042
Auto Interlocutorio:	Nro. 3719
Fecha:	Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Como quiera que la presente demanda reúne las exigencias de ley, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1º LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO** de MENOR cuantía en contra de **MILTON XAVIER VELASQUEZ CIFUENTES CC.14.702.042**, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele a favor de **BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6**, las siguientes cantidades de dinero:

- 1.- Por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$33.424.580.oo)**, como capital contenido en el pagaré No. 1300255292.
 - 1.1.- Por la suma de **VEINTE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$20.061.338.oo)**, por concepto de intereses causados y no pagados estipulados en el pagaré No. 1300255292.
 - 1.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, lo cual se hará en su debida oportunidad procesal, desde el día 27 de septiembre de 2022 (día después del vencimiento) y hasta el pago de la obligación.
 - 1.3.- Por las costas y gastos del proceso.

2º Advertir a la parte demandante que debe conservar en su poder el **ORIGINAL DEL TÍTULO** base de la ejecución y lo exhibirá o dejará a disposición del despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

3º NOTIFICAR a la parte demandada en los términos del artículo 289 y 290 al 293 del Código General del Proceso, así como el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4º RECONOCER personería al doctor CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ CAMPO, portador de la T.P Nro.171.807 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

2022-00866-00

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez, con el presente proceso. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación:	760014003014-2018-00842-00
Demandante:	ABC INMOBILIARIA SAS. NIT Nro. 900.767.739-0
Demandado:	CARLOS ANDRES PEREZ GARCIA. C.C. No. 14.637.159 Y CELIA CASTAÑO NORIEGA
Auto Interlocutorio:	Nro. 3134
Fecha:	Doce (12) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

Mediante escrito la apoderada judicial del demandado CARLOS ANDRES PEREZ GARCIA, solicita la devolución de los dineros consignados a la cuenta del juzgado por parte de este proceso correspondiente al saldo pendiente por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS COP (\$2.844.8443), como quiera que, el despacho en su momento ordenó la entrega de los depósitos por valor de \$9.619.557,00 al demandado CARLOS ANDRES PEREZ GARCIA.

Así entonces a efectos de dar cumplimiento con la solicitud este Juzgado considera:

1-. Que, de la consulta en el aplicativo web del Banco agrario, figura que un total de 23 depósitos judiciales fueron cancelados por prescripción de que trata la Ley 1743 de 2014 el 29 de junio de 2023, así:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	14637159	Nombre	CARLOS ANDRES PEREZ GARCIA	
						Número de Títulos 23
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002338254	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/03/2019	29/06/2023	\$ 36.873,00
469030002351535	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/04/2019	29/06/2023	\$ 71.469,00
469030002360550	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/05/2019	29/06/2023	\$ 83.752,00
469030002376019	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	10/06/2019	29/06/2023	\$ 96.939,00
469030002389224	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/07/2019	29/06/2023	\$ 83.775,00
469030002401469	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/08/2019	29/06/2023	\$ 119.088,00
469030002415717	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	04/09/2019	29/06/2023	\$ 36.934,00
469030002430738	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	04/10/2019	29/06/2023	\$ 72.522,00
469030002445286	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/11/2019	29/06/2023	\$ 87.246,00
469030002460761	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/12/2019	29/06/2023	\$ 102.996,00
469030002471778	14637159	CARLOS ANDRES PEREZ	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	03/01/2020	29/06/2023	\$ 76.077,00
469030002485273	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/02/2020	29/06/2023	\$ 56.673,00
469030002497587	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/03/2020	29/06/2023	\$ 84.140,00
469030002507281	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	03/04/2020	29/06/2023	\$ 92.842,00
469030002515993	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/05/2020	29/06/2023	\$ 121.641,00
469030002522935	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	03/06/2020	29/06/2023	\$ 137.746,00
469030002532865	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	06/07/2020	29/06/2023	\$ 165.521,00
469030002542414	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/08/2020	29/06/2023	\$ 276.560,00
469030002551287	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	04/09/2020	29/06/2023	\$ 125.610,00
469030002565197	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	08/10/2020	29/06/2023	\$ 219.997,00
469030002576494	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	09/11/2020	29/06/2023	\$ 224.558,00
469030002592186	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	07/12/2020	29/06/2023	\$ 224.558,00
469030002603368	9007677390	INMOBILIARIA ABC	PAGADO POR PRESCRIPCIÓN	05/01/2021	29/06/2023	\$ 247.329,00
Total Valor						\$ 2.844.836,00

Lo anterior implica que frente al desconocimiento que se indica en precedente, este despacho procedió a dar aplicación al acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, en orden a decretar la prescripción de títulos, dentro de los cuales se encuentran los depósitos judiciales referenciados, como quiera que, al momento de efectuar el proceso de prescripción, el despacho evidenció que los depósitos judiciales citados cumplían los requisitos para prescribir de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, al encontrarse en condición de no reclamados, conforme lo

Por lo anterior, este Despacho observa que es improcedente la petición, habida cuenta que tal como se indicó los depósitos que son objeto de reclamación ya fueron prescritos en su momento al cumplirse los requisitos que estipula la Ley 1743 de 2014, el Decreto 272 de 2015 y además acatando lo dispuesto en la circular DEAJC23-5 del 25 de enero de 2023 respecto al cronograma primer proceso de prescripción año 2023, sin que la parte interesada efectuara dentro del término alguna reclamación de los depósitos judiciales publicados, siendo hasta el 23 de mayo de 2023 y, por el contrario, solo hasta el 4 de julio de 2023, se allegó un escrito al correo electrónico por la parte demandada mediante el cual solicita el desarchivo del proceso y entrega de depósitos judiciales.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

NEGAR la petición incoada por la parte demandada, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

“Artículo 192B. Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. (...)”

NOTIFÍQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la
providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$ 2.759.000
Gastos acreditados:	\$ 0
Total	\$ 2.759.000

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00901-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 116
MENOR CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$ 100.000
Gastos acreditados:	\$ 9.700
Total	\$ 109.700

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00568-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 120
MNINIMA CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

SECRETARIA:
A despacho de la Señora Juez para proveer sobre el escrito que antecede.

Cali, 19 de diciembre de 2023.

La secretaria,
MONICA OROZCO GUTIERREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 095
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD 2022-00656

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado a los autos el Dr. MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante CREDI TAXIS CALI S.A.S.

De igual forma, observa el despacho que el representante legal CREDI TAXIS CALI S.A.S. le confiere poder a la Dr. AMANDA FRANCO ALEGRIA, identificada con cédula de ciudadanía 66.992.881 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 114.779 del C.S.J.

Siendo procedente la anterior solicitud de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se accederá a lo pretendido.

Por lo antes expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia que del poder que le fue conferido al Dr. MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO, como apoderado de la parte demandante CREDI TAXIS CALI S.A.S., por reunir los requisitos exigidos en el Art. 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dr. AMANDA FRANCO ALEGRIA portador de la T.P No. 114.779 del C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: REMITASE al correo electrónico de la apoderada los oficios que decretan las medidas cautelares en este asunto.

NOTIFIQUESE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008

Hoy, 23 DE ENERO DE 2024, notifico por estado
la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$	318.000,00
Gastos acreditados:		\$ 0
Total	\$	318.000,00

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00849-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 123
MINIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

09

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008
Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL RESTITUCION INMUEBLE
ARRENDADO
Demandante: EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.
Demandada: MARIA FERNANDA LLANOS
GUERRERO
Radicación: 2022-00168-00
Auto Interlocutorio: No. 061

Como quiera que, revisado el expediente, se advierte que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada, pese haber sido requerida en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos respectivos déjese las constancias de rigor y hágase su entrega al demandante, previo pago del arancel judicial respectivo.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la
providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$ 240.000
Gastos acreditados:	\$ 0
Total	\$ 240.000

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00826-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 115
MINIMA CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$ 1.402.000
Gastos acreditados:	\$ 0
Total	\$ 1.402.000

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00447-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 119
MINIMA CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 3.234.000
Gastos acreditados:	\$ 0
Total	\$ 3.234.000

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00171-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 111
MENOR CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$ 622.000
Gastos acreditados:	\$ 150.000
Total	\$ 772.000

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00576-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 121
MINIMA CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez, el presente asunto. Sírvasse proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ.
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Radicación:	760014003014-2022-00829-00
Demandante:	CREDI TAXIS CALI S.A.S. NIT. Nro. 900.451.516-8
Demandado:	MARIA TERESA RESTREPO OSORIO. C.C. Nro. 31.908.099
Auto Interlocutorio:	Nro. 82
Fecha:	Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado a los autos por el abogado **MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO**, manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante **CREDI TAXIS CALI S.A.S.**

Por lo antes expuesto, el juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia que del poder que le fue conferido al abogado **MIGUEL ANGEL DONCEL COLORADO**, como apoderado de la parte **demandante CREDI TAXIS CALI S.A.S.**, por reunir los requisitos exigidos en el Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

09.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008

**Hoy, 23 DE ENERO DE 2024, notifico por estado
la providencia que antecede.**

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 2.450.000
Gastos acreditados:	\$ 8.000
Total	\$ 2.458.000

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00425-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 112
MENOR CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$	4.346.564,36
Gastos acreditados:		\$ 200.000
Total	\$	4.546.564,36

Secretaría. Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00817-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 122
MENOR CUANTIA
Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. **IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.
- 2. Agregar la liquidación del crédito para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008
Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$ 104.000
Gastos acreditados:	\$ 28.200
Total	\$ 132.200

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00413-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 152
MENOR CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la Señora Juez, con el presente proceso. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO
Radicación:	760014003014-2019-0450-00
Demandante:	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO. C.C. No. 16.657.915
Demandados:	FERNANDO GOMEZ ROLDAN. C.C. No. 14.995.748 Y ALEXANDRA ABADIA. C.C. No. 29.538.964
Auto Interlocutorio:	Nro. 133
Fecha:	Veintidós (22) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante escrito el demandado ALEXANDRA ABADIA, solicita la devolución de los dineros descontados por cuenta del presente proceso, y teniendo en cuenta que, el despacho observa que en el asunto bajo estudio se decretó la terminación por pago total de la obligación desde el 3 de Diciembre de 2021, habiéndose perfeccionado la terminación del presente proceso y existiendo depósitos judiciales, se procederá a la entrega de los títulos a favor de la demandada, conforme a lo pedido por la mismo.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los 12 depósitos judiciales, para un total de \$7.506.866,00 a la demandada **ALEXANDRA ABADIA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.538.964, así:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	29538964	Nombre	ALEXANDRA ABADIA CAMPO	
						Número de Títulos 12
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002545022	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2020	NO APLICA	\$ 930.291,00
469030002554385	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2020	NO APLICA	\$ 924.439,00
469030002562917	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	\$ 924.439,00
469030002578305	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2020	NO APLICA	\$ 924.439,00
469030002593119	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	\$ 378.392,00
469030002922308	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 492.868,00
469030002934263	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	NO APLICA	\$ 489.000,00
469030002944645	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2023	NO APLICA	\$ 489.000,00
469030002961054	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2023	NO APLICA	\$ 489.000,00
469030002973339	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2023	NO APLICA	\$ 489.000,00
469030002983127	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	\$ 489.000,00
469030002994734	16657915	ARIEL JOSE VALENCIA PALACIO	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2023	NO APLICA	\$ 489.000,00
						Total Valor \$ 7.506.868,00

SEGUNDO: EJECUTORIADA la providencia elabórense la orden de pago respectiva mediante el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a fin de que su beneficiario pueda reclamar su pago directamente en la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

02.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008
Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 4.923.000
Gastos acreditados:	\$ 12.500
Total	\$ 4.935.500

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00930-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 109
EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 2.653.000
Gastos acreditados:	\$ 0
Total	\$ 2.653.000

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00617-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 114
MINIMA CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 300.000
Gastos acreditados:	\$ 130.000
Total	\$ 430.000

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2020-00274-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 110
MINIMA CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 008
Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho:	\$ 1.440.000
Gastos acreditados:	\$ 9.700
Total	\$ 1.449.700

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2022-00348-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 117
MENOR CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 5.143.038
Gastos acreditados:	\$ 155.950
Total	\$ 5.298.988

Secretaría. Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2021-00462-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 113
MENOR CUANTIA
Cali, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

- 1. IMPARTIR APROBACION** a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ESTADO No. 008

Hoy, **23 DE ENERO DE 2024**, notifico por estado la providencia que antecede.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria